

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

*Ibagué (Tol), veintisiete de septiembre de dos mil veintidós
(2022)*

*Referencia: EJE UTIVO A CONTINUACION
Demandante: POLIDORO VILLA
Causante: OSCAR GERMAN MONTALVO
Radicación: 73001-01-03-004-2014-00092-00*

*En Atención a los memoriales que fueran aportados por las partes y
siendo procedentes lo peticionado en ellos, el Juzgado:*

Resuelve

*Reconocer al Dr. MILTON MONTES FONSECA, como apoderado
del señor OSCAR GERMAN MONTALVO, mandatario judicial de la parte
pasiva en los términos y para los fines del memorial por el cual se le
otorga poder.*

*Así mismo se fija como fecha para la realización del remate de
la cuota que posee el ejecutado OSCAR GERMAN MONTALVO, en común
y proindiviso en proporción de 1/6 parte del bien inmueble ubicado en
la carrera 3 No. 5-43, barrio la Pola de la ciudad de Ibagué, distinguido
con la matrícula inmobiliaria No. 350-9839, de la oficina de registro de
instrumentos públicos de la ciudad de Ibagué el cual se encuentra
debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el día 16 del mes de
noviembre de 2022 a las 8:30 am*

*la cuota parte del bien inmueble parqueadero No. 2 nivel "R" del
edificio "EL ESCORIAL" ubicado en carrera 3 No. 8-37 / 39 de Ibagué,
de propiedad del demandado CESAR AGUSTO ARBELAEZ ARBELAEZ,
identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-129480 de la oficina
de registro de instrumentos públicos de Ibagué el cual se encuentra
debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el día 16 del mes de
noviembre de 2022 a las 10:00 am*

*Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total,
de cada uno de los inmuebles a subastar previa consignación del 40%
del mismo, Art 451 del Código General del Proceso.*

*Se advierte a los interesados que la presente subasta se
adelantará cumpliendo lo ordenado dentro del artículo 452 del C.G.P y
las disposiciones de la ley 2213 de 2022, la publicación deberá
realizarse en un diario de amplia circulación como lo son el NUEVO DIA,
ESPECTADOR o LA REPUBLICA*

Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P.

Se requieren a las partes para que presenten la actualización de la liquidación del crédito, ordenada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

*Notifíquese y Cúmplase,
SRM
La Juez,*



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _68 de hoy__28/09/2022. SECRETARIA AD-HOC ,

JINNETH ROCIO MARTINEZ ____